



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPTE N° 1505466/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de junio de 2012, siendo las 16.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Jaime Colombres Garmendia, en representación de la **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C GARAGES - PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, comparece Marcelo GUERRERO en su carácter de representante gremial, Sergio CANTERO y Hernán MARTINEZ, patrocinados por el Dr. Pablo VELEZ y por la otra en representación de la parte empresaria por, **ASOCIACION DE ESTACIONES DE SERVICIO (AES)** comparece Alberto Héctor VAZQUEZ en su carácter de Presidente, con el patrocinio jurídico de los Dres. Laura Iris ROSATO y el Dr. Lucas RAMIREZ BOSCO.

Declarado abierto el acto por **el funcionario actuante**, y cedida la palabra al sector **sindical** manifiesta que: al no llegar a un acuerdo salarial y las modificaciones de los artículos solicitados en el expediente de referencia dentro del CCT N° 317/99 de la actividad.

Solicitamos a esta Autoridad Administrativa pasar a un cuarto intermedio y continuar las conversaciones fuera del ámbito de este Ministerio. Asimismo solicitamos la designación de una nueva audiencia. Mientras tanto comunicamos en caso de no llegar a un acuerdo con la representación empresaria en el ámbito territorial de Capital Federal y 60 Km. se aplicara el convenio colectivo de trabajo vigente más beneficioso para el trabajador ley 20.744 en su artículo 9°.

Cedida la palabra al sector **empresario** manifiesta que: en la unidad de negociación que corresponde al CCT N° 317/99 no es posible aplicar ningún convenio firmado en otra unidad de negociación, y ello no cambia por el hecho de que sea mas o menos favorable. Si las partes del convenio arriba mencionado que forma esta unidad de negociación no pueden llegar a un acuerdo por el momento, seguirán vigentes las ultimas normas que pactaron, incluidos los salarios hasta tanto se las reemplace por otras. Aclara por si es necesario que carece de facultades este Ministerio para

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPTE N° 1505466/12

resolver si un convenio colectivo de trabajo es aplicable o no, o cual lo sea, por cuanto ello representaría un encuadramiento explícito o elíptico, para lo cual repite, este Ministerio carece de facultades. Por lo tanto, exhorta al sindicato a evitar todo tipo de medida directa que configure sencillamente un ejercicio ilegal de la fuerza para imponer la aplicación de un convenio colectivo ajeno a la unidad de negociación que tramita en estos autos. Y a seguir las negociaciones para hacer lo mejor posible por llegar a un acuerdo en este ámbito. Y solicitan a la Autoridad de Aplicación la designación de una nueva audiencia.

Cedida nuevamente la palabra al sector **sindical** manifiesta que: todas las medidas adoptadas por la asociación sindical así como las que se implementen en el futuro se ajustan a lo establecido en la legislación vigente, por lo cual consideramos que la exhortación realizada por la parte empresaria carece de todo fundamento. Esta entidad acompaña en este acto la modificación de la constitución de la comisión negociadora.

Oídas las manifestaciones de ambos sectores, el funcionario actuante en uso de sus facultades exhorta a las partes a mantener reuniones en forma directa a los efectos llegar a un acuerdo que compatibilice las posturas de ambos sectores. Se designa nueva fecha de audiencia para el día 21 de Junio de 2012 a las 15:00 hs, quedando las partes debidamente notificados en este acto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 17:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE GREMIAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. MTE y SS